



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
14 DIC 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACION DE EXTRANJERO QUE
INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS.

RESOLUCION EXENTA N° 92335,

SANTIAGO, 22 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 51042, de fecha 01 de julio de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visa sujeta a contrato por el periodo de un año al extranjero **Tilson Manuel DE LOS SANTOS SANTAMARIA**, de nacionalidad dominicana, con vigencia hasta el 29 de agosto 2012; b) Que, consta en Informe Policial N° 12241 de fecha 06 de octubre de 2011, del Departamento de Policía Internacional, que el extranjero en mención realizó declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo, para el solo efecto de obtener visación de residencia en nuestro país; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 con relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 con relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Tilson Manuel DE LOS SANTOS SANTAMARIA**, de nacionalidad dominicana, Pasaporte N° SC6472517, Cédula de Identidad para extranjeros N° 23.728.130-6.

2. NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNIQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

CDH/AHC
2011-10-17



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION